

INSTRUCCIONES PARA PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN HOTELES DECLARADOS DE USO SANITARIO

En el marco del estado de alarma por la de crisis sanitaria del Covid 19, algunos hoteles y alojamientos cerrados al público, han sido declarados servicios esenciales y autorizados para uso sanitario para pacientes afectados por covid-19, por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, según se establece en las Ordenes Forales 8/2020, 10/202 y 12/2020, publicadas en el BON número 69, de 1 de abril de 2020.

Estos hoteles ya deben tener implantado un Plan de Prevención y Control de Legionella, según lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio y además el Ministerio de Sanidad, en una nota informativa, ha declarado como tareas “esenciales” las del personal implicado en las tareas de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones.

Los pacientes alojados en estos Hoteles, que están en recuperación, podrían ser más susceptibles a infecciones por Legionella que los clientes habituales del Hotel, por lo que resulta necesario extremar las precauciones.

A continuación se recuerdan las medidas básicas de prevención y que en todo caso se ajustarán a la normativa vigente, el Real Decreto 865/2003 y el Decreto Foral 54/2006 de 31 de julio, 5 por pasar a ser temporalmente en centros sanitarios.

Estas medidas básicas son:

- Continuar con el Plan de Prevención y Control de Legionella, ya implantado en estos establecimientos, de forma rigurosa
- Existencia de una persona técnica, responsable del Plan de Prevención, que dispondrá de la formación establecida para desarrollar el programa de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo y que registrará todas las operaciones
- Mantener la asesoría de la Empresa externa responsable de las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de Legionella, que estará registrada en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas para prevención y control de Legionella
- Controlar diariamente, si se dispone de depósito de agua propio, el nivel de cloro libre residual, que deberá mantenerse entre 0,2 y 1 ppm
- Realizar purgas, al menos semanalmente, de las habitaciones medicalizadas sin uso frecuente, en el agua fría y caliente durante al menos 2 minutos, llevando un registro de uso de estas habitaciones.
- Asegurar que se cumplen de forma estricta las temperaturas establecidas en la legislación vigente, 60 grados centígrados a la salida del acumulador, 50 grados en puntos terminales y el retorno idealmente a 55 grados
- Realizar las medidas de temperatura establecidas para los puntos terminales, midiéndola transcurrido un minuto y en el acumulador de forma diaria y registrarlas

- Realizar el resto de operaciones de mantenimiento establecidas, incluida la L y D anual, según el programa de tratamiento
- Efectuar analíticas de Legionella con la periodicidad establecida, que al ser considerados temporalmente centros sanitarios, serán con frecuencia cuatrimestral en puntos representativos y rotatorios , según lo establecido en el Decreto Foral 54/2006 de 31 de julio, por el que se establecen medidas para la prevención y control de la Legionelosis
- Declarar cualquier incidencia a los responsables del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y en el caso de ser presencia de Legionella pneumophila se instalara en breve un sistema de dosificación de biocida autorizado para agua de consumo humano, en continuo, en la red de agua caliente sanitaria.
- Disponer, si es posible, de algunas unidades de filtros de punto terminal para casos necesarios, sobre todo si existen pacientes inmunodeprimidos.
- Evitar poner las camas cercanas a puntos de agua, guardando 1 o 2 metros de distancia
- Advertir al personal de mantenimiento de los planes de prevención para los riesgos laborales del COVID 19

Pamplona, a 2 de abril de 2020

SECCION DE SANIDAD AMBIENTAL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA